Expte.

DI-2177/2013-10

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Plaza del Pilar, 18 50001 Zaragoza

#### I.- ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 31-10-2013 se presentó queja de carácter individual.

## **SEGUNDO.-** En la queja presentada se exponía :

"Somos vecinos de la Calle Larache, n° 15 de Zaragoza en el Barrio de San José, y el 5 de septiembre de 2013 denunciamos en el Ayuntamiento (adjunto escrito presentado, documento 1) el deplorable estado de dicha calle, tanto de aceras como la calzada, y el hecho de que un familiar muy cercano EN SILLA DE RUEDAS NO PUEDE ACCEDER a nuestro edificio porque no se cumple la normativa en cuanto al ancho de las aceras y pendiente de la calle. Y además existe una finca, en el número 11, que tiene dos resaltes de hormigón que imposibilitan prácticamente el paso de un peatón.

La calle, como se puede ver en las fotografías que se adjuntan, tiene 2 aceras a ambos lados de menos de 1 metro, esto significa que en la mayoría de las ocasiones LOS PEATONES DEBEN ANDAR POR LA CALZADA, más aún si llevan carritos de bebés. Además está permitido el aparcamiento en la parte izquierda de la calzada, lo que dificulta en nuestro caso el acceso a nuestra vivienda, que está en ese lado.

Además del hecho de que sea físicamente imposible el acceso a un discapacitado, también se puede ver en las fotografías que el estado del asfalto de la calle es pésimo, con socavones y grietas.

Los cables de luz y teléfono cruzan de una lado a otro de la calle. En nuestra vivienda, situada en el nº 15 algunos de ellos cuelgan por encima de las ventanas con el riesgo y muestran además un estado pésimo de conservación. Hemos reclamado a las compañías Endesa y Telefónica el soterramiento del cableado tal y como nos indicaron desde Infraestructuras del Ayuntamiento y aún no hemos obtenido respuesta.

Dado el mal estado del alcantarillado, los olores que suben hasta las casas en algunas ocasiones son pestilentes y nos han llegado a entrar ratas

en nuestras viviendas en más de una ocasión, hecho que hemos puesto en conocimiento de Salud Pública del Ayuntamiento y sí han venido a desratizar, aunque no han acabado con el problema porque el solar de la parta trasera de nuestra casa, propiedad del Ayuntamiento, se encuentra en estado de total abandono.

El 1 de octubre de 2013 nos contestan del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza (documento 2) donde nos indican que una vez inspeccionada la zona, comprueban que tenemos razón en nuestras solicitudes y que es necesaria una renovación completa de la calle pero que por falta de presupuesto no es posible realizarla por el momento.

No aceptamos esta respuesta porque estamos planteando un problema serio de acceso de un discapacitado. En los últimos años hemos visto duplicar el IBI y no hemos tenido ninguna contraprestación, al contrario, como ciudadanos nos sentirnos totalmente abandonados al ver el lamentable estado de la calle en la que compramos con toda la ilusión y gran esfuerzo un piso de obra nueva en el año 2008 con el proyecto de acondicionamiento del Canal Imperial aprobado (que no se ha realizado) y la promesa del constructor que la calle se iba a renovar en breve .

Por todo lo expuesto,

### SOLICITAMOS:

- 1- Adecuación del ancho de aceras para que puede acceder una silla de ruedas. Este punto es el más urgente para nosotros y además incumple la normativa al respecto (Ordenanza Municipal de Supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas del 2001 del Ayuntamiento de Zaragoza y la Ley 3/1997, de 7 de abril, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, de transportes y de la comunicación).
- 2- Asfaltado de la calle, a ser posible peatonalización de la calle o convertirla en calle de entrada y salida de acceso exclusivo a parkings, y evitar los coches aparcados encima de las aceras.
- 3- Que las compañías Endesa y Telefónica realicen el soterramiento de los cables que cruzan por nuestras ventanas.
- 4- Limpieza de alcantarillado y solar posterior y desratización de la zona:

Quedo a la espera de su resolución y deposito en Ud. mis esperanzas que esto se pueda solucionar a la mayor brevedad."

**TERCERO.-** Recibida la queja, y asignada su tramitación al Asesor D. Jesús D. López Martín, se realizaron las siguientes actuaciones de instrucción :

- **1.-** Mediante escrito de fecha 6-11-2013 (R.S. nº 12.678, de 8-11-2013) se solicitó información al Ayuntamiento de Zaragoza, y en particular :
- 1.- Informe de los Servicios municipales competentes en relación con las deficiencias que se exponen en queja, acerca de la comprobación efectuada de las deficiencias denunciadas, del ajuste o no a las normas de aplicación, y de las actuaciones desarrolladas por esa Administración, en relación con instancia dirigida a ese Ayuntamiento, a través de la Junta Municipal de Universidad (R.E. en fecha 5-09-2013), para dar solución a las deficiencias que se ponían de manifiesto en dicha instancia.
- **2.-** Con fecha 12-12-2013 (R.S. nº 14-292, de 16-12-2013) se hizo recordatorio de la petición de información al Ayuntamiento. Y por segunda vez, con fecha 20-01-2014 (R.S. nº 646, de 20-01-2014).
- **3.-** En fecha 28-01-2014 recibimos escrito de la persona presentadora de queja, informándonos :

"En referencia a la queja: presentada ante Ud. el pasado 30 de octubre de 2013 en la cual informaba detalladamente del pésimo estado de la Calle Larache de Zaragoza y solicitaba adecuación de infraestructuras, le INFORMO de lo siguiente:

- He recibido las comunicaciones en las que me hace saber sus gestiones ante el Ayuntamiento y de las reiteradas solicitudes de informes al respecto.
- El pasado 9 de enero de 2014, la empresa Inviasa realiza un ensanchamiento de la acera, pero sólo en la parte frontal a mi casa, es decir, en un espacio de 2 mx 1 m aproximadamente. (FOTOGRAFÍA 1)
- La Policía Municipal no fue informada de dicha obra, puesto que en los días posteriores en 2 ocasiones (el día 11 de enero y el 13 de enero) se personan varios agentes en mi domicilio para pedir la licencia de obras y preguntar por los motivos de la obra creyendo que he sido yo misma quien las ha llevado a cabo.
- Este ensanchamiento, que se supone que es para que pueda acceder un minusválido, uno de los motivos de mi queja, no es señalizado, ni se colocan baldosas por encima, ni hay prohibición alguna de aparcar.

Esto supone que los coches siguen aparcando (ahora encima de la acera), o bien en paralelo a la acera (impidiendo el paso normal de coches). Esto ha supuesto un claramente un empeoramiento de las condiciones de la calle. (FOTOGRAFIAS 2 y 3)

Por todo lo expuesto, sigo solicitando lo que hice en el primer escrito:

- Adecuación del ancho de aceras para que puede acceder una silla de ruedas. Este punto es el más urgente para nosotros y además incumple la normativa al respecto (Ordenanza Municipal de Supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas del 2001 de/ Ayuntamiento de Zaragoza y la Ley 311997, de 7 de abril, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, de transportes y de la comunicación).

- Asfaltado de la calle, a ser posible peatonalización de la calle o convertirla en calle de entrada y salida de acceso exclusivo a parkings, y evitar los coches aparcados encima de las aceras.

Manifiesto mi profundo agradecimiento por las gestiones realizadas por Ud. y confío en que podamos llegar a una resolución favorable para todos los vecinos que residen en la calle, que es el motivo por el que llevo a cabo esta queja."

- **4.-** Y en fecha 10-02-2014, se recibió comunicación del Ayuntamiento de Zaragoza, adjuntando Informes y documentación emitidos por el Servicio de Inspección, Sección Técnica de Edificación; por el Departamento de Conservación y Explotación de Infraestructuras, y por el Departamento de Servicios Públicos.
- **4.1.-** El Servicio de Inspección Urbanística, Sección Técnica de Edificación, en informe fechado en 2-12-2013, hacía constar :

"Recibido en esta Sección el escrito del Justicia de Aragón que se adjunta, se gira visita de inspección comprobando que:

Los terrenos denunciados en el presente expediente forman parte del Área de Intervención F-38-1. La parte de este Área de Intervención que linda con los edificios de la calle Larache está vallada mediante muro de obra. Nada que objetar en cuanto al vallado. No obstante, el interior del Área está cubierta de vegetación espontánea. Ante la dificultad de ejecutar la limpieza de todo el Área, desde esta Sección se propone la limpieza de una franja de anchura no inferior a 10 metros a lo largo de la parte trasera de los edificios de la calle Larache (lados impares). Se señala sobre los planos adjuntos la zona sobre la que se propone la limpieza.

La limpieza deberá incluir el talado de un ailanto que se encuentra junto al edificio de la calle Melilla nº 42.

Todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza Reguladora del Deber de Conservación, Edificación e Inspección Técnica de los Edificios;, el art. 251 de la Ley Urbanística de Aragón y los artículos 7 y 10 del R.D. 630/2011 Se estima que el coste de estas obras ascendería a unos 4.000 €, IVA incluido..

Consultado el Servicio de Planificación y Diseño Urbano, informan que en el expediente 786.546/08 se constituyó la Junta de compensación a nombre de "Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución Conjunta de Plan Parcial SUZ 3811 y del. PERI Quinta Julieta", con domicilio en P° Sagasta n° 64, 1º, cuyo Presidente es E... E... G.... y Secretario, A... C... C....

Se adjuntan fotografías del estado actual del solar."

**4.2.-** Por parte del Departamento de Conservación y Explotación de Infraestructuras, el informe remitido, fechado en 3-12-2013, nos decía :

"El Justicia de Aragón solicita información sobre el estado de la calle Larache y en particular sobre las deficiencias en materias de servicios, pavimentos y accesibilidad (Expte DI-2177/2013-10).

En el presente informe se analiza la totalidad de deficiencias puestas de manifiesto en la queja presentada en lo que se refieren a las competencias de la Delegación de Infraestructuras.

La calle Larache cuenta con una longitud de unos 100 metros y una anchura de unos 8 metros. El acceso rodado se produce desde la C/ Melilla con un funcionamiento en fondo de saco ya que en su otro extremo la salida se produce mediante un conjunto de escaleras que salvan el pronunciado desnivel existente entre esta calle y el paseo del Canal Imperial.

Cuenta con aceras de aproximadamente un metro de anchura y calzada asfaltada. La distribución de agua se realiza mediante tubería de fibrocemento de 90 mm de diámetro y el saneamiento se realiza mediante dos tuberías de diámetros 200 mm y 800 mm perteneciente ésta última al colector del Sudeste. El suministro eléctrico se realiza mediante red aérea de tipo Stahl de 4 conductores.

Este tipo de urbanización se produce en numerosas calles de los barrios tradicionales de la ciudad cuya ejecución se realizó en tomo a los años 60 del siglo pasado y dista de lo que en la actualidad se considera adecuado para una calle de estas condiciones, especialmente en lo que se refiere a anchura de las aceras.

El estado que presenta la pavimentación de la calle se considera en términos generales aceptable, no apreciándose defectos graves.

La solución definitiva de los defectos puestos de manifiesto en la queja requiere la remodelación completa de los pavimentos de la calle que amplíe la anchura de las aceras eliminando el aparcamiento de vehículos, así como de los servicios que discurren bajo ella. Por parte de la Unidad de Proyectos y Valoraciones se emitió informe en el año 2.008 valorando esta actuación en un importe aproximado de 230.000 euros. En el momento actual y teniendo en cuenta las limitaciones legales que tienen las Corporaciones Locales para realizar inversiones de cierta cuantía se considera que no resulta posible atender esta petición a corto plazo.

Por lo que respecta al soterramiento de las líneas aéreas de suministro eléctrico no se tiene conocimiento de la existencia de normativa que obligue a la compañía suministradora a proceder a ella en las calles existentes. En algún caso en que se ha eliminado la red tipo Stahl se ha sustituido por cable trenzado adosado al paramento de la fachada, habiéndose soterrado tan solo los tramos correspondientes a cruces de calles.

La limpieza del alcantarillado se realiza de manera periódica en toda la red de Zaragoza. Examinados los datos de que se dispone se ha podido comprobar que en el año 2.013 dicha limpieza se ha efectuado los días 15 de enero y 17 de julio. Se considera que estas limpiezas resultan adecuadas para las características de las alcantarillas existentes en esta calle.

El único aspecto concreto en el que se considera que resulta posible actuar a corto plazo se refiere a favorecer las condiciones de acceso de un minusválido que se desplaza en silla de ruedas al portal nº 15 de esta calle y consiste en ejecutar un ensanchamiento de la acera de unos 2 metros frente a este portal, dotado de rebaje de bordillo para favorecer el acceso de la silla de ruedas desde la calzada. Además se podría establecer junto al referido ensanche una reserva de plaza de aparcamiento siempre que se estime oportuna esta medida por parte del Departamento de Movilidad Urbana.

Esta solución de carácter provisional con un coste económico reducido y asumible con cargo a las partidas ordinarias de mantenimiento del viario municipal permitiría el acceso del minusválido en silla de ruedas al portal del número 15 de esta calle. Hay que señalar que por tratarse de una calle en fondo de saco la circulación de vehículos en la misma ha de ser necesariamente reducida.

En caso de que se considere que la solución provisional resulta aceptable hasta el momento en que pueda abordarse la remodelación de la calle se solicita que se nos comunique dicha circunstancia para proceder a su ejecución."

**4.3.-** Y el Informe del Área de Servicios Públicos y Movilidad, Departamento de Servicios Públicos, de fecha 3-12-2013, ponía de manifiesto:

"En relación a la queja indicada relativa a solicitud de información sobre el estado de la C/ Larache n° 15 y deficiencias en materia de infraestructuras de servicios y accesibilidad, examinada la información remitida, podemos concluir que tan sólo, parte del punto 4 en lo. que se refiere a la desratización es competencia del Área de Servicios Públicos y Movilidad.

Tal y como se recoge en la exposición de dicha queja, en ocasiones, los vecinos han puesto en conocimiento de Salud Pública y se han realizado desratizaciones, aunque no ha concluido el problema por la situación de abandono del solar adyacente al inmueble indicado.

Por tanto, según lo que se solicita en el escrito, corresponde al Servicio de Conservación de Infraestructuras del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, la limpieza del alcantarillado y de la propia Área de Urbanismo, el requerimiento para que se proceda a la limpieza del solar.

Desde el Área de Servicios Públicos y Movilidad, no existe inconveniente alguno en solicitar a la Oficina Técnica de Servicios Públicos, que proceda a realizar la desratización en dicho entorno, una vez comunicado a esta Área que se han realizados los trabajos previos e indispensables de limpieza del solar y alcantarillado.

Lo que se comunica, para su conocimiento y á los efectos oportunos."

**4.4.-** Junto a los precedentes informes, se adjunta Pase del Servicio de Inspección Urbanística, dirigido a la Oficina Técnico Administrativa de Urbanismo, con fecha 14-01-2014, en el que se dice :

"En relación a la queja indicada relativa a solicitud de información sobre el estado de los terrenos que conforman el Área de Intervención F-38-1, se informa que con fecha 2 de diciembre de 2013 por parte de la Sección Técnica de Edificación se emitió informe cuya copia se adjunta, y en base al cual, procede en el día de la fecha a iniciar procedimiento de orden de ejecución, para la correcta realización de las obras de limpieza del Área de referencia, y la correcta adecuación del solar a la normativa vigente."

#### **II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS**

**PRIMERA.-** En primer término, consideramos procedente reconocer que, a la vista de la información municipal recibida, en especial del informe remitido por el Departamento de Conservación y Explotación de Infraestructuras, la Administración municipal admite que : "La solución definitiva de los defectos puestos de manifiesto en la queja requiere la remodelación completa de los pavimentos de la calle que amplíe la anchura de las aceras eliminando el aparcamiento de vehículos, así como de los servicios que discurren bajo ella". Un informe de su Unidad de Proyectos y Valoraciones, de 2008, cifraba la valoración de tal actuación, en un importe de 230.000 euros, cifra que, al parecer, no permite, a corto plazo, abordar tal solución.

Pero ese mismo informe, sí admitía la posibilidad de llevar a efecto una actuación provisional, en relación con el problema de accesibilidad para minusválido en nº 15 de la Calle Larache, consistente en ejecutar un ensanchamiento de la acera de unos 2 metros frente a este portal, dotado de rebaje de bordillo para favorecer el acceso de la silla de ruedas desde la calzada. Y añade : "Además se podría establecer junto al referido ensanche una reserva de plaza de aparcamiento siempre que se estime oportuna esta medida por parte del Departamento de Movilidad Urbana".

Por información recibida de la persona presentadora de queja sabemos que parte de esa solución provisional se ha ejecutado (ensanchamiento de acera para habilitar rampa de acceso a minusválido), pero apunta algunas deficiencias que debieran subsanarse igualmente por el Ayuntamiento.

Consideramos, pues, procedente sugerir al Ayuntamiento adopte, en el plazo más breve posible, las medidas oportunas para subsanar las deficiencias que, por la presentadora de queja, se apuntan en relación con lo ejecutado provisionalmente (falta de señalización, de embaldosado de la

rampa, y ordenación de los espacios aptos para aparcamiento), sin perjuicio de abordar, cuando así lo permita la habilitación de disponibilidad presupuestaria, la solución definitiva de las deficiencias que se pusieron de manifiesto a dicho Ayuntamiento, en escrito dirigido a Gerencia de Urbanismo, a través de la Junta Municipal de Universidad, con entrada en fecha 5-set-2013 (nº 78769/2013), y que nuevamente se planteaban ante esta Institución, en escrito recibido el pasado 28-01-2014 (ver apartado Tercero, punto 3, de Antecedentes), en cuanto a la adecuación del ancho de aceras a la Ordenanza Municipal de Supresión de Barreras y Ley 7/1997, así como respecto al asfaltado de la C/ Larache, y su uso circulatorio y de aparcamiento, y que fundamentaban la queja presentada ante esta Institución.

**SEGUNDA.-** Por lo que respecta a la limpieza del solar posterior, situado en Área de Intervención F-38-1, según resulta de la información remitida por el Servicio de Inspección Urbanística, parece estar en vías de solución, mediante orden de ejecución (con un coste estimado de 4.000 €, IVA incluido) dirigida a los propietarios ("Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución Conjunta de Plan Parcial SUZ 38/1 y del PERI Quinta Julieta"), cumplida la cual, desde el área de Servicios Públicos y Movilidad, se manifiesta no existiría inconveniente para proceder a la desratización del entorno.

Procede, pues, sugerir al Servicio de Inspección Urbanística que, tan pronto como se haya cumplido la orden de ejecución, o si fuera preciso, ejecutada subsidiariamente la misma, se haga saber al Área de Servicios Públicos y Movilidad, para que se proceda a dicha desratización.

**TERCERA.-** En cuanto a la limpieza del alcantarillado, aunque el informe que nos ha sido remitido por el Departamento de Conservación y Explotación de Infraestructuras nos dice que la limpieza se realiza de manera periódica, y que en pasado año 2013, se realizó en fechas 15 de enero y 17 de julio, consideramos procedente sugerir a dicho Departamento el estudio de un posible aumento de tal periodicidad (p. ej., pasando, de hacer la misma cada cuatro o cada tres meses, en lugar de cada seis meses)

# **III.- RESOLUCION**

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, me permito Formular SUGERENCIA formal al AYUNTAMIENTO de ZARAGOZA:

1.- Para que, asumiendo la propuesta mencionada en Informe del

Departamento de Conservación y Explotación de Infraestructuras, se adopten, en el plazo más breve posible, las medidas oportunas para subsanar las deficiencias que, por la presentadora de queja, se apuntan en relación con lo ejecutado provisionalmente (falta de señalización, de embaldosado de la rampa, y ordenación de los espacios aptos para aparcamiento), sin perjuicio de abordar, cuando así lo permita la habilitación de disponibilidad presupuestaria, la solución definitiva de las deficiencias que se pusieron de manifiesto a dicho Ayuntamiento, en escrito dirigido a Gerencia de Urbanismo, a través de la Junta Municipal de Universidad, con entrada en fecha 5-set-2013 (nº 78769/2013), y que nuevamente se planteaban ante esta Institución, en escrito recibido el pasado 28-01-2014 (ver apartado Tercero, punto 3, de Antecedentes), en cuanto a la adecuación del ancho de aceras a la Ordenanza Municipal de Supresión de Barreras y Ley 7/1997, así como respecto al asfaltado de la C/ Larache, y su uso circulatorio y de aparcamientoy que fundamentaban la queja presentada ante esta Institución.

- **2.-** Igualmente, sugerir al Servicio de Inspección Urbanística que, tan pronto como se haya cumplido la orden de ejecución de limpieza del solar colindante, en Área de Intervención F-38-1, o si fuera preciso, ejecutada subsidiariamente la misma, se haga saber al Área de Servicios Públicos y Movilidad, para que se proceda a la desratización de todo el entorno.
- **3.-** Sugerir al Departamento de Conservación y Explotación de Infraestructuras, el estudio de un posible aumento de la frecuencia o periodicidad en la limpieza de las alcantarillas de la C/ Larache y su entorno (p. ej., pasando de hacer la misma cada cuatro o cada tres meses, en lugar de cada seis meses)

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, y, en este último caso, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, 6 de marzo de 2013 EL JUSTICIA DE ARAGÓN

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**